

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 11/10/2021 3:31:53 p. m.

Estado Nro.: 100

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2019-00031-00	Civil	Eliana Marcela Montoya Trujillo	Jaime Alberto Holguin Villa	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	11/10/2021
2021-00001-00	Civil	CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDRO	LUIS GUILLERMO CARDONA GIRALDO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	11/10/2021
2021-00002-00	Civil	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDRO	Martha Lucia Obando Ramirez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	11/10/2021
2021-00003-00	Civil	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDRO	Juan Carlos Fernández Jaramillo	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	11/10/2021
2021-00004-00	Civil	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDRO	Blanca Lucia Cano Sanchez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	11/10/2021

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

12 DE OCTUBRE DE 2021

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

Desfijado hoy, 12 DE OCTUBRE DE 2021

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, once de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No.05282-40-89-001-2019-00031-00
Auto de Sustanciación No. 585

Surtido el traslado de las excepciones sin pronunciamiento alguno por la parte accionante; tal como lo prevé el numeral 2 del artículo 443 del CGP, al tratarse de ejecutivo de mínima cuantía, se cita a las partes a la audiencia del artículo 392 ídem, la que se realizará en forma virtual el día **jueves 18 de noviembre de 2020 a las 2 p.m.**; acto dentro del cual se evacuará las pruebas pedidas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE:

DOCUMENTAL: Las facturas de venta objeto de recaudo ejecutivo y el certificado de la Cámara de Comercio que acreditó la existencia y representación de la empresa accionante (fs. 1 a 7 del expediente físico).

PRUEBAS DEL DEMANDADO REPRESENTADO POR CURADOR:

Se atuvo a la documental presentada por la parte accionante respecto a las facturas de venta, títulos valores sobre las que propuso la excepción de prescripción o caducidad.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, sino comparecen, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por la inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado. La inasistencia de las partes o de su apoderado y Curador, sólo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, sólo si se justifican con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación y fija nueva fecha. La inasistencia injustificada del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas siempre que sean susceptibles de confesión. La parte o apoderado y Curador que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) smmv.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 100
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 12 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 7 de octubre de 2021 dejo constancia, que realicé llamada telefónica al celular No. 3122826941, para consultarle a la Geóloga actuante ABIGAIL DELGADO, acerca del informe allegado al buzón institucional ya que no fue aportado en forma individual acorde con la prueba decretada, a lo cual manifestó que lo remitió en conjunto para los Radicados 2021-00001 de CENIT contra LUIS GUILLERMO FERNÁNDEZ, y 2021-00002 de CENIT contra MARTA LUCÍA OBANDO. En el informe no aparecen descritos los inmuebles propiedad del demandado JUAN CARLOS FERNÁNDEZ, Radicado 2021-00003; tampoco el inmueble propiedad de las demandas AMPARO DE JESÚS CARDONA y BLANCA LUCÍA CANO, Radicado No. 2021-0004, ambos procesos promovidos por CENIT; en los que igualmente se decretó la INSPECCIÓN JUDICIAL, la que se practicó el 27 de agosto del presente año. Provea usted señor Juez.

LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, once de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00001-00
Auto de Sustanciación No. 586

Visto el informe Secretarial, presentado en conjunto el informe por parte del DAGRAN, suscrito por la Geóloga Abigail Delgado respecto a lo solicitado en el auto que decretó de oficio la inspección judicial en este proceso, la que se realizó el 27 de agosto del presente año; al tenor de lo dispuesto en el artículo 277 del CGP, el informe presentado se deja en traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 100 FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 12 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM Y DESFIJADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM  SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
--

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 7 de octubre de 2021 dejo constancia, que realicé llamada telefónica al celular No. 3122826941, para consultarle a la Geóloga actuante ABIGAIL DELGADO, acerca del informe allegado al buzón institucional ya que no fue aportado en forma individual acorde con la prueba decretada, a lo cual manifestó que lo remitió en conjunto para los Radicados 2021-00001 de CENIT contra LUIS GUILLERMO FERNÁNDEZ, y 2021-00002 de CENIT contra MARTA LUCÍA OBANDO. En el informe no aparecen descritos los inmuebles propiedad del demandado JUAN CARLOS FERNÁNDEZ, Radicado 2021-00003; tampoco el inmueble propiedad de las demandas AMPARO DE JESÚS CARDONA y BLANCA LUCÍA CANO, Radicado No. 2021-0004, ambos procesos promovidos por CENIT; en los que igualmente se decretó la INSPECCIÓN JUDICIAL, la que se practicó el 27 de agosto del presente año. Provea usted señor Juez.

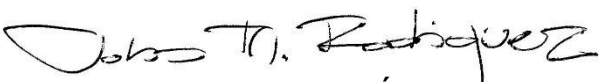
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, once de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00002-00
Auto de Sustanciación No. 587

Visto el informe Secretarial, presentado en conjunto el informe por parte del DAGRAN, suscrito por la Geóloga Abigail Delgado respecto a lo solicitado en el auto que decretó de oficio la inspección judicial en este proceso, la que se realizó el 27 de agosto del presente año; al tenor de lo dispuesto en el artículo 277 del CGP, el informe presentado se deja en traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 100 FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 12 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM Y DESFIJADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM  SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
--

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 7 de octubre de 2021 dejo constancia, que realicé llamada telefónica al celular No. 3122826941, para consultar a la Geóloga actuante ABIGAIL DELGADO, acerca del informe allegado al buzón institucional ya que no fue aportado en forma individual acorde con la prueba decretada, a lo cual manifestó que lo remitió en conjunto para los Radicados 2021-00001 de CENIT contra LUIS GUILLERMO FERNÁNDEZ, y 2021-00002 de CENIT contra MARTA LUCÍA OBANDO. En el informe no aparece descrito el inmueble propiedad del demandado JUAN CARLOS FERNÁNDEZ, Radicado 2021-00003, demanda igualmente promovida por CENIT, en la que también se decretó INSPECCIÓN JUDICIAL, la que se practicó el 27 de agosto del presente año. Provea usted señor Juez.

LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, once de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00003-00
Auto de Sustanciación No. 588

Visto el informe Secretarial, con fundamento a la Inspección Judicial realizada el 27 de agosto del presente año, consignada en el acta que obra al folio 48 del expediente digital; se REQUIERE a la Geóloga actuante ABIGAIL DELGADO MONSALVE, para que presente el informe ordenado en el auto que decretó la Inspección Judicial y complementación dispuesta en el acta materializada.

Comuníquese el ordenamiento a la funcionaria a su dirección electrónica.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ


JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 100
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 12 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 7 de octubre de 2021 dejo constancia, que realicé llamada telefónica al celular No. 3122826941, para consultar a la Geóloga actuante ABIGAIL DELGADO, acerca del informe allegado al buzón institucional ya que no fue aportado en forma individual acorde con la prueba decretada, a lo cual manifestó que lo remitió en conjunto para los Radicados 2021-00001 de CENIT contra LUIS GUILLERMO FERNÁNDEZ, y 2021-00002 de CENIT contra MARTA LUCÍA OBANDO. En el informe no aparece descrito el inmueble propiedad de las demandadas BLANCA LUCÍA CANO SÁNCHEZ y AMPARO DE JESÚS CARDONA DE BETANCUR, Radicado 2021-00004, demanda igualmente promovida por CENIT, en la que se decretó como PRUEBA TRASLADADA la INSPECCIÓN JUDICIAL materializada el 27 de agosto del presente año. Provea usted señor Juez.

LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, once de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00004-00
Auto de Sustanciación No. 589

Visto el informe Secretarial, con fundamento a la Inspección Judicial realizada el 27 de agosto del presente año, consignada en el acta que obra al folio 71 del expediente digital; se REQUIERE a la Geóloga actuante ABIGAIL DELGADO MONSALVE, para que presente el informe ordenado en el auto que decretó la Inspección Judicial y complementación dispuesta en el acta materializada.

Comuníquese el ordenamiento a la funcionaria a su dirección electrónica.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 100 FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 12 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM Y DESFIJADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM  SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
--